



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Resolución D. Comodato para LAES | FAMAF-YTEC | EX-2024-00551909- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La nota del 24 de julio de 2024 del Dr. Gustavo MONTI, vicedecano de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF), dirigida a la decana de esa institución solicitando la suscripción de un contrato de comodato con YPF TECNOLOGÍA S.A (YTEC);

CONSIDERANDO

Que el contrato de comodato cuya firma solicita el Dr. Monti, según lo referido en el Visto, es una renovación de los dos comodatos previos suscriptos con YTEC (CUIT: 30-71374850-8) el 6 de noviembre de 2014 y el 28 de agosto de 2015, respectivamente.

Que los contratos de comodato aludidos versan sobre equipos que YTEC cede en tal calidad al Laboratorio de Energías Sustentables (LAES) de la FAMAF a fin de que aquéllos presten servicios en las investigaciones y desarrollos de celdas y pilas eléctricas.

Que la vigencia del contrato de comodato en cuestión será de cinco (5) años, con la posibilidad de renovación automática a menos que alguna de las Partes manifieste su voluntad en contrario.

Que el convenio en cuestión no generará, en principio, obligaciones económicas para la FAMAF.

Que el Área Económico Financiera de la FAMAF ha emitido el correspondiente informe dejando constancia de que el contrato de comodato en trámite, en principio, no compromete fondos de la Facultad y sin expresar objeciones al contenido de aquél.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato de comodato, que como anexo forma parte constitutiva de la presente, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), e YPF TECNOLOGÍA S.A (YTEC) – CUIT: 30-71374850-8 -.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del contrato de comodato es la cesión al Laboratorio de Energías Sustentables (LAES) de la FAMAF, en la calidad antes mencionada, por parte de YTEC, de una serie de equipos a fin de que aquéllos presten servicios en las investigaciones y desarrollos de celdas y pilas eléctricas que lleva a acabo el laboratorio mencionado.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el contrato de comodato en cuestión tendrá una vigencia de cinco (5), contando con la posibilidad de renovación automática al menos que alguna de las Partes manifieste su voluntad en contrario.

ARTÍCULO 4º: Señalar que el contrato de comodato en cuestión no generará, en principio, obligaciones económicas para la FAMAF.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.